

548

EXPEDIENTE: 2017-361

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

10/03/2020. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando y la parte ejecutada objeta la liquidación del crédito y la parte demandante guardo silencio. Sírvase proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTA D.C. MARZO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

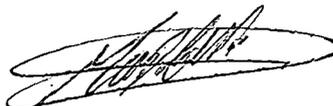
Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de febrero de 2020 **en el cual se le ordeno allegar los comprobantes de nómina de noviembre de 2019 a febrero de 2020 fl. 538**; por lo tanto en virtud de dicho aspecto no se aprobara la liquidación del crédito hasta tanto allegue dicha prueba, y lograr establecer si él ejecutante ya esta en nómina, por cuanto ya se pagó parte del retroactivo pensional, según la misma prueba allegada por la parte demandante.

Aunado lo anterior, se requiere al apoderado judicial para que realice lectura de las providencias y cumpla las órdenes emitidas por este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA;



MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADOS
N° _____
DE HOY _____
EL SECRETARIO _____